



CONDICIONES GENERALES DE VENTA

El usuario es una sociedad del grupo CERATIZIT con sede y una fábrica de producción importante en el Gran Ducado de Luxemburgo

1. Estipulaciones de carácter general

- 1.1 El contrato se basa exclusivamente en las Condiciones Generales de Venta estipuladas en el presente. Estas condiciones también serán de aplicación en caso de que el objeto del contrato sea una obra.
- 1.2 Se rechazan las condiciones de compra del cliente, que no podrán ser parte del contrato.
- 1.3 Estas Condiciones Generales de Venta también serán de aplicación para futuras operaciones, sin necesidad de otro acuerdo expreso de las partes.
- 1.4 Estas Condiciones Generales de Venta no serán de aplicación en caso de que el cliente sea un consumidor.

2. Celebración del Contrato

- 2.1 Las ofertas del proveedor no son vinculantes. Si la oferta incluye cantidades, dimensiones, pesos o dibujos, se considerarán aproximados. Si el cliente quiere que la oferta contenga dimensiones exactas, tendrá que hacerlo constar en su pedido.
- 2.2 Los planos, dibujos u otros documentos se entregarán al cliente para la celebración del contrato y, de celebrarse, para su cumplimiento y serán relevantes sólo en aproximación. El proveedor se reserva sus derechos de propiedad sobre dicha documentación. No se incluye estipulación alguna sobre derechos de uso. No podrán ponerse a disposición de terceros. El cliente tiene la obligación de devolverlos en caso de no celebrarse el contrato o si dejan de ser necesarios para el cumplimiento del mismo.
- 2.3 Las muestras sólo se suministrarán contra pago.
- 2.4 En caso de que el cliente venda muestras, planos, dibujos u otros documentos, se aplicará lo estipulado en el punto 2.2. El cliente tendrá que responder ante el proveedor por infringir los derechos de terceros al utilizar ese material. El proveedor no estará obligado a investigar esto.
- 2.5 El contrato entrará en vigor al realizar el cliente un pedido y confirmar el proveedor dicho pedido. En caso de duda sobre el contenido del contrato, prevalecerá la confirmación del pedido por parte del proveedor si el cliente no expresa objeción alguna en los tres días laborables siguientes a la recepción del pedido. En caso de no haber confirmación del pedido, la oferta de contrato por parte del cliente se considerará aceptada si se cumple el pedido.
- 2.6 Las cantidades especificadas en el pedido podrán verse aumentadas o disminuidas en un 10%. En cualquier caso, la facturación se calculará en razón de la cantidad suministrada en realidad.
- 2.7 Los cambios o modificaciones deberán hacerse constar por escrito. Esto también será de aplicación cuando las partes acuerdan revocar la cláusula relativa a la obligación de hacer constar por escrito los cambios o modificaciones.
- 2.8 En caso de duda, los precios fijados se considerarán precios netos, a los que habrá que sumar el correspondiente IVA. Los precios son por obra, y no incluyen costes de transporte y embalaje.
- 2.9 En caso de que los precios de las materias primas aumenten una vez celebrado el contrato, el proveedor podrá aumentar los precios en la proporción que corresponda a la subida de las materias primas. Esto no será de aplicación si el periodo entre la celebración del contrato y el plazo acordado para el suministro es inferior a cuatro meses. Si la subida de precios excede del 10%, el cliente podrá resolver el contrato. Del mismo modo, el proveedor podrá resolver el contrato en caso de que el precio tuviera que verse incrementado en un 20% o más debido a un aumento en los precios de las materias primas.
- 2.10 Cada orden de pedido con un valor total inferior a 150 eur netos será cargada con un coste de manejo adicional de 15 eur.

3. Entrega

- 3.1 En caso de duda, se considerará que el plazo para la entrega empezará a contar a la recepción del pedido del cliente, aunque nunca antes de que se hayan aclarado todos los detalles necesarios para poder cumplir el contrato, ni antes de que el cliente proporcione toda la documentación o aquellas partes de ella que sean necesarias. Se considerará que el plazo se prorroga por el tiempo necesario para realizar operaciones para la importación o exportación de las mercancías. Se considerará prorrogado también por el tiempo que el proveedor o alguno de sus proveedores o de aquellos a quienes aquel haya subcontratado tengan algún obstáculo (huelga, por ejemplo) que el proveedor no pueda remediar y que le impida cumplir lo estipulado, así como por el plazo en que el proveedor tenga derecho de retención.
- 3.2 El proveedor tendrá derecho de retención mientras el cliente no haya cumplido una obligación que se derive del presente o de otro contrato entre las partes, salvo si dicha obligación fuera una obligación menor que no afectara al cumplimiento del contrato por parte del proveedor.
- 3.3 El cliente sólo podrá negarse a aceptar entregas de parte de los envíos si estos son inaceptables, para lo cual habrá que tener en cuenta los derechos justificables del proveedor.
- 3.5 Si los envíos se retrasan a petición del cliente, el proveedor podrá exigir el pago por anticipado en la forma estipulada.
- 3.6 Se considerará que se ha cumplido el plazo de entrega si las mercancías se han enviado dentro del plazo fijado o se ha informado al cliente de que las mismas están listas para su entrega.

4. Transporte

- 4.1 El riesgo pasa al cliente una vez que las mercancías se entregan al transportista, en definitiva cuando salen del local del proveedor. Esto también es de aplicación en el caso de mercancías FOB y CIF.
- 4.2 El proveedor elige el modo y el medio de envío, según su criterio. Cualquier póliza suscrita para asegurar las mercancías será elegida y pagada aparte por el cliente. El proveedor podrá exigir el pago contra reembolso y todos los gastos ocasionados por esta razón serán imputables al cliente.
- 4.3 El cliente tendrá que cancelar el pedido de las mercancías, si así lo cree oportuno, una vez informado por el proveedor de que las mercancías están listas para su envío. En caso contrario, el proveedor podrá almacenarlas y los gastos correrán por cuenta del cliente.
- 4.4 El cliente deberá notificar de inmediato al transportista los daños ocasionados durante el transporte, o deberá hacerlos constar por escrito en un protocolo elevado conjuntamente con el transportista.

5. Pago

- 5.1 El precio convenido deberá abonarse neto y sin descuento por pronto pago a la recepción de la factura.



CONDICIONES GENERALES DE VENTA

- 5.2 Queda excluido el ejercicio del derecho de compensación o retención, salvo si en la compensación la reconvención es válida desde el punto de vista jurídico o indiscutible.
- 5.3 Al caso de retraso de pago se aplicarán las normativas legales.
- 5.4 En caso de retraso en los pagos, el proveedor tendrá derecho a prohibir la reventa, el uso o el procesado de las mercancías y a exigir su devolución.
- 5.5 En caso de que los pagos se retrasen o de que el cliente se halle en circunstancia conocida de no poder pagar la/s factura/s, el proveedor podrá exigir el pago por adelantado de las mercancías.
- 6. Defectos e indemnizaciones**
- 6.1 Los defectos deberán notificarse de inmediato. Los defectos que no puedan detectarse ni siquiera tras un examen detallado a la recepción de las mercancías se notificarán en el momento en que se descubran, con un máximo de 7 días. La notificación se realizará por escrito de manera fehaciente y se enviará por adelantado por fax. El cliente deberá permitir al proveedor inspeccionar los defectos.
- 6.2 Si el cliente tiene derecho a reposición, el proveedor tendrá derecho a mejorar o sustituir la mercancía dañada según su criterio. En caso de no hacerlo o de que se niegue a hacerlo, el cliente podrá resolver el contrato o reclamar una reducción del precio. 3.3 será aplicado conforme al sentido.
- 6.3 Las acciones por defectos en las mercancías podrán ejercerse durante un año tras la entrega de las mismas. No se rigen por esta cláusula las reclamaciones de responsabilidad regresiva.
- 6.4 El cliente podrá solicitar indemnización solo en caso de que los defectos hayan sido causados a propósito por el proveedor o sean resultado de negligencia grave por su parte. Esta limitación de responsabilidad no será de aplicación en caso de indemnización por muerte, daños corporales o daños contra la salud ni en caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato (obligaciones básicas).
- 7. Reserva de derechos**
- 7.1 El proveedor se reserva sus derechos sobre las mercancías suministradas hasta que se hayan cumplido por el cliente todas las obligaciones derivadas de la relación jurídica. En caso de que, según las leyes del país del cliente, el proveedor no pueda reservarse esos derechos, el cliente deberá informar de ello al proveedor. En tal caso, el cliente tendrá la obligación de proporcionar al proveedor una garantía por la misma cuantía de las mercancías. En su defecto, el proveedor podrá exigir el pago por adelantado o una letra de crédito.
- 7.2 El cliente tendrá el derecho revocable de vender, utilizar o procesar las mercancías durante el ejercicio de su actividad.
- 7.3 En caso de que el cliente venda las mercancías, el cliente cede sus créditos contra el cliente al que le ha vendido las mercancías al que era vendedor en el momento de celebrar el contrato. El proveedor deberá aceptar esta cesión. El cliente tendrá el derecho revocable a cobrar los créditos. El proveedor tendrá derecho a revelar la cesión en el momento en que el cliente no cumpla su obligación de pagar al proveedor en el periodo fijado. El cliente está obligado a informar al proveedor del nombre y la dirección de su cliente y de la cuantía y vencimiento de los créditos cedidos. Además, tendrá la obligación de respaldar al máximo al proveedor al proceder este contra el cliente de aquel. Si el cliente vende las mercancías junto con otras, la cesión queda limitada, según la modificación de la primera cláusula, a la parte del crédito total contra el cliente que corresponde al importe facturado por el material suministrado por el proveedor.
- 7.4 En caso de que el cliente procese el material suministrado por el proveedor, las partes acuerdan que el proveedor es copropietario del producto resultante del procesado y que su derecho sobre el valor de dicho producto será el que corresponde a la cantidad facturada por el material por él suministrado. Será de aplicación todo lo dicho en la cláusula 7.3.
- 7.5 Cuando el valor de los bienes constituidos en garantía sea superior al precio que debe asegurar en un 120%, a petición del cliente, el proveedor deberá liberar los bienes que crea oportuno de los constituidos en garantía, mediante la cesión al cliente de los derechos sobre ellos que se había reservado o mediante la cesión al cliente de los créditos contra el propio cliente del cliente, que previamente le había cedido al proveedor el cliente.
- 7.6 En caso de pérdida, embargo, destrucción o daño de los bienes constituidos en garantía, el proveedor tendrá que ser informado de inmediato. El cliente cede por adelantado los créditos originados por cualquiera de estas circunstancias a terceros, en concreto, al causante del daño o a la compañía de seguros.
- 8. Herramientas**
- 8.1 Las herramientas o moldes que el proveedor haya producido u obtenido para cumplir el contrato serán propiedad del proveedor, aún en el caso de que se le facturen al cliente.
- 9. Operaciones a largo plazo**
- 9.1 En las operaciones a largo plazo ya en marcha, el cliente tendrá que notificar con la debida antelación al proveedor las cantidades que necesite cada mes y las peticiones de entrega. En su defecto el proveedor podrá decidir por su cuenta las cantidades que suministrará mensualmente y entregarlas transcurrido el plazo fijado.
- 9.2 Si la cantidad total acordada es inferior a la suma de las cantidades solicitadas, el proveedor podrá condicionar la entrega del excedente a un nuevo acuerdo sobre el precio.
- 10. Disposiciones finales**
- 10.1 Este contrato se rige por la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo. La aplicación del Tratado de las Naciones Unidas sobre Contratos de Venta Internacional de Mercancías queda excluida.
- 10.2 Se podrá proceder contra las partes de forma exclusiva en los tribunales de Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo. El proveedor puede proceder contra el cliente en el tribunal competente en esta materia en el domicilio del cliente.